



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



La industria de los perfumes

Santagati, Mario Alberto

1947

Cita APA: Santagati, M. (1947). La industria de los perfumes.

Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

LA INDUSTRIA DE LOS PERFUMES

Trabajo de investigación correspondiente al Quinto Año
de estudios del Doctorado en Ciencias Económicas reali-
zado para el Instituto de la Producción
por

MARIO ALBERTO SANTAGATI

Número de registro 11006.

Curso año 1947

-00-

INSTITUTO DE LA PRODUCCION	7/9/1947
RECIBIDO	22/9/1947
RECORTE	

INDICE

Primera Parte

Historia de los perfumes	4
Los perfumes en la Argentina	9

Segunda Parte

Materias primas de la industria de los perfumes	12
Origen y clasificación de las materias primas	15
E elaboración del perfume	20
El aprovechamiento de las plantas aromáticas en nuestro país	24

Tercera Parte

Leyes de Impuestos Internos y Decretos Reglamentarios	28
---	----

Cuarta Parte

Del censo industrial del año 1941	56
Fabricación de perfumería (1940 - 1947) ...	58
Importación de perfumería (1940 - 1947) ...	59
Fabricación nacional de productos de tocador (1937 - 1947)	60
Bibliografía	67

PRIMERA PARTE

Historia de los perfumes.

Los perfumes en la Argentina.

HISTORIA DE LOS PERFUMES

Para hablar sobre los perfumes, en cuanto a sus orígenes, modalidades y costumbres que ellos engendran es necesario remontarse a los comienzos de las civilizaciones, pues a través de los siglos ha existido, en diversos estados de desarrollo de los pueblos el arte de preparar los perfumes.

Sin embargo, es en el Oriente — Arabia, Persia & India — donde predomina el uso de ellos. Primariamente el empleo de los perfumes fue reservado para los cultos, porque se creía que su uso en las ceremonias religiosas debía gustar a los dioses. De los ritos religiosos, en los cuales se quemaban substancias odoríferas, parecería derivarse la palabra "perfume" (per fumum).

Las primeras materias empleadas en la elaboración de los perfumes fueron los aceites, bálsamos, resinas y rafeces. En diversas leyes religiosas estaba previsto el uso de substancias aromáticas en las ceremonias. También el incienso ocupó un lugar importante en el arte de la perfumería usándose en grandes cantidades para perfumar anfiteatros y edificios.

En Egipto, aparte de su uso como ofrendas a los dioses fue también empleado para embalsamar los cadáveres con miras a su posterior conservación, usándose

para ello resinas y raíces de reconocidas propiedades antisépticas.

Las principales substancias aromáticas las obtenían los egipcios de las regiones tropicales del África, en especial Etiopía. La elaboración de los perfumes se efectuaba en los templos y sus fórmulas constituyan un secreto guardado celosamente por los sacerdotes.

Paulatinamente fue creciendo la importancia del perfume al extenderse su uso a las clases superiores de la sociedad egipcia, apareciendo entonces los magníficos perfumados de extensa aplicación.

Los útiles empleados en la preparación y uso de los perfumes constituyen un rango importante de la arqueología egipcia.

Los hebreos llevaron de Egipto el uso de los perfumes empleándolos en sus ritos religiosos. Por obra de los fenicios y cartagineses, los perfumes fueron conocidos por Grecia y Roma.

Los antiguos griegos hicieron gran uso de los perfumes. En las comidas era costumbre aromatizar intensamente los ambientes. La mujer en su empleo llegó a un refinamiento tal que usaba un perfume distinto para cada parte del cuerpo.

Había leyes griegas que vedaron a los hombres el uso de los perfumes. Inigo su empleo se extendió a la medicina. Ciertas substancias odoríferas fueron empleadas contra algunas enfermedades. Tuvo también utilización en el aspecto higiénico.

En Roma su consumo era fastuoso. En los palacios romanos había fuentes que arrojaban perfumes. Comenzaron a usarlo allí ciertos aceites perfumados en forma de raps.

En las fiestas los perfumes ocupaban un lugar de privilegio. Las mujeres usaban pastas y ungüentos perfumados, cremas y esencias de flores. La Iglesia combatió el uso de los perfumes, sin embargo no consiguió desarrullar esa costumbre.

Los fenicios que conocían los lageros donde se producían las materias esenciales para la fabricación de los perfumes tuvieron durante muchos siglos el monopolio del comercio de esas substancias.

Sin embargo, a partir del siglo VI, también los mercaderes berberiscos y turcos se interesaron en ese tráfico.

Los árabes lograron obtener aguas perfumadas al tratar las plantas aromáticas con el vapor y consiguieron además otras esencias volátiles,

También fueron los árabes los que obtuvieron el alcohol que es el disolvente de las resinas cloradas y de los aceites volátiles, consiguiendo de ese modo aguas aromáticas concentradas.

Con la invasión de los bárbaros cesó en la Europa Occidental el progreso de la civilización, perdiéndose, entre otras cosas, el uso de los perfumes. En cambio en Oriente el perfume alcanzó una vida refinada y permanente. Arabia y el Asia Menor fueron los centros exclusivos de la fabricación y tráfico de los perfumes que venían de lejanas regiones del Asia y del África.

A raíz de las Cruzadas volvieron en Europa, en especial Italia y Francia, a gustarlos de los perfumes. Por esas circunstancias fueron conocidos nuevos productos aromáticos y su empleo se extendió a la industria de las pieles. En el año 1426 se formó una corporación de perfumistas.

El siglo XVI significó un gran adelante para la perfumería pues el consumo de sus productos se extendió a las cortes reinantes en esa época en Europa. También en este siglo se consiguió extraer en forma rudimentaria ciertas esencias vegetales. En la preparación de los perfumes comienzan a desarrollarse nuevos procedimientos químicos que facilitan el crecimiento de esta industria.

Pero recién en el siglo XIX la fabricación de los perfumes alcanza a desarrollarse como una verdadera y gran industria. Su desenvolvimiento se apoya en nuevos procedimientos para el tratamiento de las plantas aromáticas y el uso de las máquinas a vapor.

Sin embargo, esta industria se halla estrechamente ligada a los progresos de la física y muy especialmente de la química. Nace la industria de los perfumes sintéticos que tiene por base a esta última ciencia. Por otra parte se incrementa extraordinariamente el cultivo de las materias primas, en especial las flores.

La elaboración de los perfumes se desarrolla intensamente en los distintos países de Europa, apoyada por los respectivos gobiernos que consideran a esta industria como una de las más importantes por su jerarquía en el comercio internacional.

En nuestro siglo la perfumería ha alcanzado un elevado rango en el concierto de las industrias modernas, pues se trata de una actividad universal que crece constantemente siguiendo el ritmo de desarrollo de los pueblos.

LOS PERFUMES EN LA ARGENTINA

Las primeras manifestaciones de una industria de los perfumes en la Argentina habría que verlas en las fábricas de jabones para la cara y para la ropa que existían al comienzo del siglo XIX.

Los farmacéuticos preparaban en sus laboratorios, con procedimientos sencillos, pomadas y aceites perfumados con el conocimiento de flores secas, plantas, semillas y raíces.

Era costumbre el uso de plantas olorosas que se colocaban en el interior de baúles para perfumar la ropa que allí se guardaba.

Desde 1810 hasta 1850 poco o nada avanzó en nuestro país la industria del perfume. Recién en ese entonces la agricultura y el comercio se desarrollaron con el decidido apoyo del gobierno.

La inmigración que comenzó a desarrollarse rápidamente trajo al país a la par de artesanos y de agricultores, pequeñas industrias que radicaron sus modestas industrias en la Argentina. Trajeron consigo las nuevas fórmulas para la elaboración de los perfumes, y el más moderno instrumental.

Al principio los inconvenientes fueron muchos; carencia de materias primas, esencias, envases, etc que deben recibir de Europa; luego, con la difusión del consumo comienzan a establecerse en el país industrias complementarias de la de los perfumes, tales como cristalerías, litografías, fábricas de envases de cartón, etc.

El número de fábricas se multiplicó y aumentó considerablemente la importación.

El éxito obtenido por el rápido desenvolvimiento de las operaciones comerciales de la perfumería motivó que importantes fábricas europeas establecieran filiales en Buenos Aires.

Estas industrias se establecieron en edificios apropiados para la instalación de laboratorios equipando con maquinarias y útiles modernos para la elaboración del perfume y renglones anexos.

En nuestro país ha tomado pues, gran desarrollo esta industria, sobre todo en los últimos años.

Sin embargo, resulta evidente que aún conviene estudiar y perfeccionar los métodos actualmente en uso para la preparación de las esencias y productos finales. En el primer renglón dependemos mucho aún del extranjero, lo cual se ha puesto de manifiesto más intensamente durante la última guerra mundial.

SEGUNDA PARTE

Materias primas de la industria de los perfumes.

Origen y clasificación de las materias primas.

Elaboración del perfume.

**El aprovechamiento de las plantas aromáticas en
nuestro país.**

MATERIAS PRIMAS DE LA INDUSTRIA DE LOS PERFUMES

La industria del perfume utiliza para la fabricación de sus compuestos tres clases de productos, de los cuales la mayoría son de origen vegetal, habiendo otras materias de origen animal y finalmente una gama infinita de preparaciones químicas.

Del reino vegetal se utilizan las diferentes partes que constituyen las plantas, tales como las flores, los frutos, tallos, hojas y rafeas, conjunta o separadamente, siendo las primeras las que generalmente permiten ejercer el arte de sus composiciones con los distintos aromas.

La industria obtiene esos aromas extrayéndoles de las substancias que se encuentran depositadas en las glándulas que se hallan frecuentemente en las flores y en los frutos, otras veces en los tallos y las rafeas y muy rara vez en toda la planta.

Suele ocurrir que la misma substancia aromática, según la parte de la planta de la que fue obtenida, poseen características completamente distintas.

Las materias que se obtienen de las plantas se agrupan, según su consistencia o densidad, en esen-

clases ó aceites esenciales, cuando se trate de líquidos muy fluidos, si su densidad es mayor, y aún teniendo apariencia pastosa, se denominan bálsamos ó gomerasinas, y finalmente si son sólidos se llaman resinas.

Hay algunas substancias sólidas — el alemanfor, por ejemplo — que a pesar de pertenecer al último grupo señalado se incluyen en el primero debido a que reúnen propiedades de los aceites esenciales.

Químicamente, en estado de pureza, los aceites esenciales son hidrocarburos líquidos. Estos, por efectos del aire y de la luz, se oxigenan fácilmente, naciendo de allí su división en aceites no oxigenados y aceites oxigenados.

Es posible distinguirlos químicamente por su densidad, punto de ebullición que varía entre 150 y 180 grados, poder refranjible y en especial por su olor. Este es muy desagradable en la mayor parte de los aceites y para poder utilizarlos es preciso diluirlos convenientemente.

Son solubles en alcohol, agua, ether etílico, petróleo, aceites y grasas, sulfuro de carbono, glicerina, etc.

Si los aceites esenciales son diluidos en agua

presentan la ventaja de que al ser destilados por evaporación dejan el agua perfumada. Esta circunstancia les da gran valor, ya que se pueden utilizar los residuos de la purificación.

Los aceites esenciales así tratados, al dejárselos en contacto con el aire se oxidan lentamente y se van espesando hasta llegar al estado de gomorresinas. Si esa acción continua en presencia de la luz terminarían por convertirse en resinas.

De este proceso se deduce claramente las relaciones químicas existentes entre los aceites, los bálsamos y las resinas.

La gomorresina no es sino una transformación imperfecta del aceite esencial en resina, es decir, una disolución del segundo en el primero, en forma más ó menos densa, según el estado de alteración del disolvente empleado.

ORIGEN Y CLASIFICACION DE LAS
MATERIAS PRIMAS

Las materias primas que se utilizan en la industria de los perfumes son imposibles de enumerar en todas sus especies. Sin embargo, agrupándolas por su origen, ya sea este vegetal, animal ó artificial, nombraremos las principales.

Del reino vegetal las principales son: Abedul, abromosco, aceite, alemanfer, alecaven, alheli, ajenjo, almendras amargas, angélica, anís común, anís estrellado, azucena, almudeiga, apio, bálsamo del Cáñamo; bálsamo del Perú, bálsamo de Toldí, bálsamo de Opaiba, bálsamo de la Meza, bálsamo de Qalbano, benjuf, bergamota, clavo aromático, cananga, canela, cardenomo, cascarilla, cayeput, cedro, ciprés, citronela, clavel, clavo, cohombro, comino, coriandro, costus, cumarina, enciso, enebro, espinacardo, espliego, esquenante, estoque, esteraque semiliquido, esteraque sólido, estragón, eucaliptus, gaulteria, geranio, gengibre, gingergrass, heliotropo, hinojo, hisopo, incienso, iris de Florencia, jazmín, jazmín, junquillo, kurromojo, laurel europea, laurel noble, lila, lima, limón, lisalda,

macia, madreselva, magnolia, mandarina, mejorana, melisa, menta, mirra, mirto, mimosa, mugusto, naranja, nardo, narciso, nuez moscada, opoponax, orégano, pachuli, pimienta, pino, perejil, resedá, romero, rosa, polo de rosa, ruda, saúfia, salvia, sándalo, sazafrás, saúco, tomillo, toronjil, tuberosa, vainilla, verbena, vetiver, ylang-ylang.

De todas las especies nombradas algunas son flores, tales como: Acacia, azahar, lila, madreselva, heliotropo, saúco, jazmín, magnolia, claville, naranja, jeringuilla, resedá, tuberosa, violeta, verbena, rosa, etc.

Otras especies son hojas, tales son: Cayeput, geranio, laurel, cerezo, espílego, limonero, naranja, mejorana, menta, macías, mirto, nardo, narciso, clavel, pachuli, rosa, romero, saúco, tomillo, verbena, hisopo, etc.

Otras son frutos: ananás, bergamota, almendras amargas, limones, enebro, laurel, nuez moscada, naranja, semilla de anís, granos de abulmosco, semillas de hinojo, de comino, clavilles, guisantes de olor, vainilla, etc.

Son raíces: espádula, violeta, lirio, etc.

Son maderas: alejandría, cedro, guayacán, sándalo, sazafrás, etc.

Son corteza; cassarilla, canela, etc.

Son resinas; benjuf, bálsamo del Perú, mirra, bálsamo de La Mea, bálsamo de Tolu, incienso, etc.

Hasta aquí son las materias principales de las que se extraen principios olorosos ó aceites esenciales, aunque a veces se emplean directamente sin extraer de ellas el perfume.

Otras materias primas vegetales de categoría auxiliar son : Aceite de almendra, aceite de behen, aceite de coco, manteca de cacao, aceite de oliva, aceite de ricino, aceite de sésamo, etc.

Del reino animal las principales materias que se utilizan son: almizcle, ámbar gris, castóreo, civeto, mirra, manteca de cerdo, sebo, grasa de médula de buey, aceite de península de buey, lanolina, cera de abejas, esperma de ballena, etc.

Las substancias aromáticas de origen animal se obtienen en cantidades reducidas y generalmente no resultan sus olores agradables para la generalidad de las gentes.

Las materias artificiales de que pasemos a ocuparnos ahora son los productos químicos. Son ellos, entre otros: éter de petróleo, vaselina,

gasolina, bencina, parafina, cerasina, cloroferno, éter sulfúrico, sulfuro de carbono, ácido acético glacial, ácido benzoico, ácido pirogálico, cloridón y fécula, alemana, emigalina, amoníaco, carbonato amónico, sulfato de barita, blanco de bisnute, blanco de nieve, bárox, esencia de almendras amargas, nitrate de plata, azufre, óxido de estanlo, éter acético, glicerina, gelatina, fenol, permanganato potásico, talco, etc.

Los productos químicos debido al progreso científico son cada vez más generalizados. La mayoría de ellos son combinaciones de origen inorgánicas y otros, en cambio, son de origen vegetal.

Algunos productos de origen natural sólo se les somete a un proceso de purificación, otros, en cambio, son substancias nacidas en los laboratorios. Estos últimos no son utilizados como perfumes sino que se emplean como agentes de extracción de los principios aromáticos; también se conducen como disolventes o son substancias colorantes.

Entre los agentes de extracción más empleados se encuentran el cloroferno, el sulfuro de carbono y los éteres.

Como disolventes o vehículos se utilizan el alcohol, la gelatina, el amoníaco, el ácido ben-

seico, la esencia de almendras amargas, el berato sódico, la amigdalina, esperma de ballena, el aceite piroglílico, nitrobenzina, glicerina, parafina, sulfato de bismuto, sulfuro de potasio, óxido de estano, cera, vaselina, gelatina, sales acéticas, etc.

Las principales materias colorantes son: El anafrdn, el azul, la ciruela, la cochinilla, la grana. La mayoría de las substancias colorantes se emplean en forma de tinturas.

ELABORACION DEL PERFUME

En la preparación de los perfumes, las materias primas empleadas provienen, como se sabe, de los tres reinos de la naturaleza y son, en general, substancias olorosas, como las esencias florales, drogas vegetales, substancias olorosas animales, pomadas a base de flores, los aceites etéreos, los aceites etéreos despernados y los perfumes sintéticos.

En esta industria lo que se trata de obtener es el perfume de ciertas flores, en la forma más concentrada posible y de manera que su aroma sea la reproducción fiel del olor natural. Con tal fin el químico se vale de varios métodos entre los cuales se destacan el de la destilación por el vapor y el de hacer pasar a aceites y grasas animales el aroma de las flores.

Mediente este último procedimiento se obtienen pomadas, extrayéndose luego de éstas el perfume con un alto grado de pureza lavándolas con alcohol. También se extraen de las flores las materias olorosas por medio de un procedimiento moderno. Consiste éste en el uso de disolventes volátiles que como el éter y la benzina permiten luego la separación del perfume. Esto se consigue mediante una destilación a presión reducida.

Por el método de extracción es posible obtener

la parte cerosa de las flores y la cera que contienen. Esta ultima se extrae del perfume mediante el uso del alcohol, ya que la cera es poco soluble en éste.

Como disolvente se usa en perfumería el alcohol etílico, siendo necesario obtener éste con un alto grado de pureza lo que se consigue mediante su rectificación con adiciones de azúcar.

Para obtener el perfume con una pureza casi absoluta es necesario centrifugar la solución alcohólica a fin de separar los vestigios de cera ó de grasa que contienen.

Los extractos alcohólicos que así se obtienen no son productos finales sino que necesitan ser reforzados, afinados y fijados mediante adiciones para encontrarse de esa manera en estado de consumo.

En esta nueva fase interviene decisivamente la habilidad personal del químico al realizar la adición de pequeñas cantidades de perfumes artificiales y tinturas aromáticas de diversas clases, procurando imitar en la mejor forma posible, el perfume natural de las flores y al mismo tiempo obtener la persistencia de ese aroma.

Los productos que tienen por objeto esta última finalidad se conocen con el nombre de "fijadores", substancias poco volátiles que tienen gran poder de

dissolución y que rebajan la tensión de vapor de las esencias e impiden la evaporación rápida del perfume. Son productos en cuya composición entran substancias resinosas y balsámicas tales como el cesteraque, benzal, bálsamo del Perú, etc.

Tienen también esas propiedades fijadoras ciertas materias primas de origen animal tales como el almizcle, la algalía, el ámbar, etc., y también ciertos perfumes sintéticos. El indol y el estacol y otros fijadores inodoros son también muy usados.

Estos últimos se aplican debido a que poseen ciertas propiedades que les permiten retener e disminuir la volatilidad de las substancias aromáticas. Con este mismo fin fué usada la glicerina.

Los modernos fijadores son preferibles a este último debido a que logran disolver las materias oleosas, lo que no ocurre con la glicerina. La evaporación del perfume mediante el uso de fijadores modernos es más regular por lo que constituye su empleo una gran ventaja por lo que contribuye a hacer más duradero y uniforme el aroma.

Los denominados "extractos" en el comercio son productos de perfumería fine y no son más que soluciones muy alcohólicas de las materias oleosas. Para este tipo de perfume se utilizan, además de extractos,

tos de flores, soluciones de resinas, tinturas alcohólicas y extractos alcohólicos de diferentes drogas aromáticas, como así también perfumes sintéticos.

Son usuales también por sus muchas aplicaciones los perfumes débilmente alcohólicos y aún exentos de alcohol. En este último caso el disolvente que se utiliza es una vaselina ó otra substancia análoga.

AL APROVECHAMIENTO DE LAS PLANTAS AROMÁTICASEN NUESTRO PAÍS

El cultivo de las plantas aromáticas y otras sustancias útiles a la industria de los perfumes, tiene una importancia innegable para el país dado el excelente resultado que han dado hasta ahora los cultivos experimentales que se llevan a cabo en Catamarca y en otra parte.

La diversificación de la producción agrícola tiene en parte cumplida mediante la inclusión de las plantas aromáticas entre los cultivos a realizar, teniendo por otro lado en cuenta el alto valor de dicha producción.

En Andalgal -Catamarca- se efectúan cultivos de canela y anís, lográndose altas producciones medianas que se comercializan a precios remuneradores. Otro tanto ocurre en la región de Belén, en la misma provincia. Sería conveniente, por las razones apuntadas más arriba, que esas plantaciones se extiendiesen a otras provincias y regiones de iguales características para las que constituiría una excelente fuente de riquezas.

Concordia -entre ellos- y sus alrededores presentan también condiciones óptimas para el desarrollo de un sinúmero de cultivos de plantas aromáticas para la

fabricación de esencias útiles a nuestra industria. Tales son la malva-rosa, el cedrón, la citronella, el romero, el vetiver, la rosa, el jazmín del paja, el jazmín del cabo, y otras variedades de gran demanda. El aprovechamiento de estas especies no estaría limitado, por supuesto, a las flores, sino que se extendería a los frutos, hojas, tallos, cortezas, raíces, etc.

En los cítricos del Bajío -en especial entre ellos- se encuentra otra importantísima fuente de materias primas de la industria de los perfumes en nuestro país. En efecto, si conocemos el lugar que los cítricos ocupan dentro del concurso de materias que utilizan nuestra industria, no vacilaremos en afirmar que es con seguridad el cultivo más importante de todos cuantos analizamos.

La lavanda y la menta son cultivadas extensamente en tierras y gozan de un amplio mercado. La extensión de estos cultivos a ciertas regiones de Córdoba y del Bajío del Taramay -donde se reconocen las existencias de condiciones agroclimáticas y edáficas- aumentaría considerablemente el valor de dicha producción y el de las tierras destinadas a esas plantaciones.

Todos estos productos contienen una sosténida demanda, no sólo por parte de nuestro país sino de las repúblicas limítrofes.

En síntesis, el incremento de los cultivos de plantas aromáticas en nuestro país proporcionaría a los productores, a los elaboradores y a los consumidores de esos productos beneficios estimables en razón no sólo de su calidad sino también de su precio.

Retarle demás destacar la importancia que tiene el hecho de que la industria de los perfumes cuente cada vez con mayor cantidad de materias primas de origen nacional que la libera de la importación de productos similares de origen foráneo.

La conveniencia para el país no sólo estaría dada por el ahorro de divisas consiguiente sino que permitiría, aun en tiempos enormes -guerra, prohibiciones, restricciones, etc.- mantener en forma regular la producción nacional.

TERCERA PARTE

Este parte da a conocer únicamente las disposiciones legales de orden nacional que se relacionan directamente con la industria del perfume.

En tales condiciones se encuentran ciertos capítulos de las leyes de impuestos internos y sus Decretos reglamentarios.

Capítulo III

Alcoholes

Art. 59. (Ley 12.148, art. 26) - Los alcoholes de producción nacional pagarán como impuesto interno general las siguientes tasas:

Alcohol industrial: m\$n 0,015 por litro y por cada grado centesimal G.L. a la temperatura de 15°.

Alcohol vínico ó de frutas y alcohol contenido en bebidas de destilación directa de cualquier origen: m\$n 0,01 por litro y por cada grado centesimal G.L. a la temperatura de 15°, siempre que su graduación al salir de destilería ó depósito fiscal no sea superior a 75° centesimales, sea que ese grado se haya obtenido directamente de la destilación ó que resulte de una hidratación posterior a la misma. Si la graduación al librarse el consumo sobrepasare los 75° centesimales, se aplicará igual tasa que para el alcohol industrial.

El alcohol industrial destinado al consumo no podrá circular con menos de 95° centesimales.

Art. 60. (Ley 12.148, art. 27) - Este impuesto al alcohol se pagará en la forma establecida en el art. 2º de este Texto Ordenado y se fiscalizará mediante instrumentos oficiales de circulación.

Art. 61. (Ley 12.148, art. 28) - El alcohol importado, puro ó contenido en preparaciones alcohólicas, pagará

mín 0,015 por litro y por cada grado centesimal G.L. a la temperatura de 15°.

Art. 62. (Ley 12.148, art. 29) - Además de las tasas establecidas en los artículos 59 y 61, los alcoholos de cualquier procedencia y clase, incluso los contenidos en preparaciones alcohólicas importadas, pagarán una sobretasa de mín 0, 015 por litro y por cada grado centesimal G.L. a la temperatura de 15°.

Esta tasa será cargada y percibida por el productor, fabricante ó importador en el acto de salir los productos de fábrica, aduana ó depósito fiscal, siendo ellos los responsables ante el fisco en la forma que determina el Capítulo I de este Texto Ordenado.

Art. 64. (Ley 12.148, art. 34) - El impuesto a los alcoholos se liquidará y se cobrará por cada medio grado centesimal G.L., computándose la fracción como medio grado.

Art. 65. (Ley 12.148, art. 41) - El impuesto interno a los alcoholos y preparaciones alcohólicas importadas, se liquidará y cobrará por la Administración General de Impuestos Internos al intervenir la documentación aduanera.

Para el cómputo de alcohol, en los casos en que la aduana no requiere análisis por tratarse de pequeñas cantidades, se calculará 5° para los vinos compuestos, 40° para los licores en general, 60° para

los espirituosos y 80° para los perfumes a base de alcohol. En caso de discrepancia, el importador podrá solicitar para pagar según sus constancias.

ART. 66. (Ley 3.761, art. 6°) - En el caso de exportación al extranjero de alcohol de producción nacional, el exportador exigirá de la aduana por donde se haya exportado, un certificado que exprese la cantidad y graduación del alcohol exportado y el cónsul argentino en el punto de importación le entregará otro certificado que determine igualmente la cantidad y graduación.

Con estos documentos, se devolverá al exportador una suma igual a la abonada como impuesto sobre el alcohol.

ART. 68. (Ley 12.148, art. 36 y Ley 4.295, art. 1°) - Serán penados con comiso del alcohol materia del fraude y de las maquinarias y útiles que hubiesen servido para su elaboración, multa de diez a treinta veces el monto del impuesto, prisión de tres meses a dos años ó inhabilitación especial por doble tiempo de la pena:

- a) Los que fabriquen alcohol sin estar autorizados oficialmente como destiladores.
- b) Los fabricantes inscriptos que oculten ó substraigan alcohol a la fiscalización.
- c) Los que en cualquier forma substraigan alcohol al pago del impuesto.

- d) a) Los que en cualquier forma reviven alcoholos desnaturalizados ó los devuelven de la desnaturalización efectiva.
- b) Los que utilicen maliciosamente los alcoholos a que se refieren los incisos precedentes.
- c) Los que alteren ó modifiquen los aparatos de destilación y verificación exigidos oficialmente.
- d) Los que rompan los sellos oficiales en forma que pueda desviarse el alcohol ó alterarse su cómputo.
- e) Los que utilicen alcohol desnaturalizado para fines distintos a los previstos por la ley.

Cuando no pueda determinarse el monto de la defraudación, la multa será de cinco mil a cincuenta mil pesos moneda nacional.

En los casos de grave defraudación la pena corporal aplicable no podrá ser inferior al término medio de la fijada en este artículo.

Será considerado como uno de los casos de grave defraudación la elaboración clandestina de alcoholos ó sea la efectuada sin la autorización ó intervención de la Administración respectiva que, según el caso, hubiere correspondido.

En caso de tentativa se aplicará la pena de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Código penal.

Art. 65. (Ley 3.761, art. 11) - Sin perjuicio de las penas fijadas por el artículo anterior, se secretarán

por el P.E. la inmediata suspensión del movimiento de toda destilería & fábrica y el embargo de todo aparato de destilar, cuando conste administrativamente que se ha defraudado.

ART. 84. (Ley 3.761, art. 18) - Queda autorizado el P.E. para fijar en los decretos reglamentarios multas de doscientos a dos mil pesos por las infracciones a dichos decretos, cuando fueren leyes, y de dos mil hasta diez mil cuando fueren graves.

ART. 85. (Ley 18.148, art. 54) - Facilitase al Administrador General de Impuestos Internos para aplicar las disposiciones establecidas en el artículo precedente.

Capítulo VIII

Artículos de tocador

ART. 108. (Ley 12.148, art. 18) - Los artículos de uso higiénico, de tocador, aceites y perfumes que a continuación se detallan, pagarán en el acto de salir de la fábrica ó aduana, el impuesto interno en base al peso ó volumen neto del producto imponible, de acuerdo con las cantidades y tasas que a continuación se detallan:

		Grosos	Tasa
		d	C.C.p/c mjt
1° a)	Jabón en polvo para uso de peluquería.....	250	0,07
b)	Jabones para la barba en pasta, crema, líquido ó polvo.....	60	0,07
c)	Champú líquido perfumado.....	125	0,07
d)	Champú líquido no perfumado	250	0,07
e)	Champú en polvo ó pasta perfumado	30	0,07
f)	Champú en polvo ó pasta no perf..	100	0,07
2°	Dentífricos en general, en pasta, crema ó polvo, menos agua dentífrica	50	0,07
3° a)	Talcos y polvos perfumados para el cuerpo	500	0,07
b)	Polvos para la cara, en todos sus matices, siempre que no sean colorantes firmes	25	0,07
c)	Polvos antiañorales	60	0,07
d)	Polvos compactos y colorates para la cara	10	0,07
4°	aceites perfumados, glicerinias, vaselinas y brillantinas sin otra preparación ó aditamento que el colorante	30	0,07
5° a)	Crema y pastas para la cara	25	0,07
b)	Crema líquidas, leches, tónicos, astringentes, exipientes, broncoantes, yodantes y similares para el cutis, con excepción de la piedra de alumbre	50	0,07

	e) Cremas mantecadas para uso de peluquería	125	0,07
6*	a) Depilaciones líquidas	30	0,07
	b) Depilaciones en general, desodorizantes que se vendan para ese fin en pasta, polvo ó líquido y los en tiendales líquidos, en pasta ó compactos	15	0,07
7*	Coloretes para la cara en pasta ó y estuches para los labios, cejas, pestanas y teatro, en lápiz, pasta ó líquidos	3	0,07
8* a)	productos para esmalzar, barnizar, colorear, abrillantar ó manicurar las uñas	5	0,07
	Los agentes disolventes, sin perfume, estarán exentos de impuestos aunque acompañen el envase.		
9* a)	Fijadores del cabello, tipo gomina y similares, líquidos y en pasta	120	0,07
	b) Fijadores del cabello, en polvo	5	0,07
10*	a) Tinturas progresivas instantáneas combinadas y Henné	20	0,07
	b) Tinturas instantáneas líquidas	0	0,07
	c) Tinturas en comprimidos, pastillas ó polvos	1	0,07
11*	a) Sales para aspirar y sus similares en general, en granos, pastillas, comprimidos ó líquidos	12	0,07
	b) Sales para baño en polvo, granuladas ó comprimidos ó sus similares	100	0,07
12*	pobetas, pañuelos, polvos, granos, pastillas ó líquidos para sabñar	20	0,07
13*	Aguas de colonia y sus similares, aguas dentífricas, bay rhum, licuaciones, vinagres, tónicos, lociones capilares y restauradores del cabello, aguas de tocador, aguas de quinina y sus similares de riqueza alcohólica menor de 50%	50	0,07
14*	Extractos de clor	6	0,07

ART. 109. (Ley 12.168, art. 19) - Los jabones de tocador en general, perfumados ó no, sólidos, líquidos ó en polvo quedan exceptuados del impuesto.

ART. 110. (Ley 12.168, art. 20 y Ley 11.264, art. 3*) - Todo artículo que contenga hasta la mitad del conte-

nido básico y cuyo precio de venta no sea mayor de m\$n 0,30 pagará un impuesto de m\$n 0,03. Exceptúan-
se los polvos para la cara envasados en sobres, cuan-
do no contengan más de 10 gramos, los que pagarán
m\$n 0,02 por sobre.

Se obligatorio consignar en forma perfectamente vi-
sible el precio de venta en cada unidad de los artí-
culos gravados.

ART. III. (Ley 12.146, art.21)- Las muestras gratis
pueden contener hasta la décima parte del contenido
básico sin pagar impuesto y debiendo llevar las le-
yendas "Muestra gratis", "Su venta está penada por la
ley".

Las tarjetas perfumadas de propaganda que se repa-
rtan gratis, no pagarán impuesto.

ART. III. (Ley 12.146,art.22) - El peso o contenido
se entiende neto, libre de envase, en centímetros
cúbicos para los líquidos y en gramos para los sóli-
dos y semi-sólidos, con una tolerancia del 10 % so-
bre el total de las unidades básicas declaradas del
contenido declarado. Transitoriamente se tolerará
en el año 1955 que el contenido total del envase
exceda hasta en 20 % de la cantidad básica que corres-
ponde al impuesto pagado; también se tolerará que el
envase consigne una cantidad de producto hasta un 10
% mayor que el contenido real.

Art. 113 (Ley 12.148,art.23) - Cuando las cantidades básicas que se especifican en el artículo 108 sean excedidas en más de la tolerancia determinada en el artículo 112, sin pasar del doble, se considerarán a los efectos del impuesto como dos unidades; tres si exceden del doble la tolerancia sin pasar del triple, y así sucesivamente.

Art. 114 (Ley 12.148,art.24) - Es obligatorio consignar en forma perfectamente visible en los envases, la cantidad neta del producto gravado y el número de unidades básicas que contiene.

Art. 115 (Ley 12.148,art.62) - Las aguas colonias, licaciones y aguas de tocador que contengan más de 50% de alcohol en volumen pagarán sólamente el impuesto establecido en los artículos 59, 61 y 62 sobre el alcohol contenido, quedando exceptuadas del gravamen fijado en los artículos 108 y 110 de este T.O.

Art. 116. (Ley 12.148,art.63) - Los fabricantes ó vendedores de aguas de tocador, colonias ó licaciones, de procedencia nacional ó extranjera, deberán especificar en los rétulos de los envases, la graduación alcohólica en volumen del producto contenido.

Art. 117. (Ley 11.204,art.4º) - Queda facultada la administración general de impuestos internos para que,

con aprobación del P.E. establecen la clasificación de aquellos artículos de tocador y uso higiénico en su determinación presente dudas, por su fundo, destino, etc., a los efectos del pago del impuesto.

Art. 118. (Ley 11.284, art. 5º) - Los impuestos establecidos por este capítulo serán pagados por medio de estampillas que deberán adherirse en la forma que determine el P.E., sobre cada unidad de venta al público, y su inspección y recaudación estarán a cargo de la Administración General de Impuestos Internos, que a tales efectos y para las represiones a que haya lugar, aplicará las disposiciones del capítulo I.

FISCALIZACION DEL ALCOHOL CONTENIDO EN COLODIAS,LOCIONES Y SIMILARES

Disposiciones especiales (Decreto 19/8/35 exp. 7860-A-935).

Art. 234 - Las disposiciones de los artículos siguientes comprenden exclusivamente a los productos exentos de estampillado según la Ley 12.148 y a los productos de la misma clase gravados por el artículo 18, -incisos 13 y 14 de la misma Ley (artículo 108 del Texto Ordenado). Quedan comprendidos en la exención de estampillado y sujetos sólo al pago de los gravámenes de los artículos 26,28 y 29 (arts. 59 y 62 del T.O.) los productos enumerados en el inciso 13 del artículo 18 de la misma ley (art.108 del T.O.), cuando contengan más de 50° de alcohol en volumen.

Requisitos. (Decreto de 19/8/35 exp. 7860-A-935)

Art. 235 - Los fabricantes de los productos determinados en el art. precedente deberán inscribirse llenando los requisitos establecidos en el artículo 4º, Título I y además los siguientes:

- a) Presentar una planilla de los productos a elaborar divididos en tres grupos:
 - 1º- Productos exentos de estampillado por el art.52 de la ley 12.148 (art.108 T.O.)
 - 2º- Artículos sujetos a estampillados y que

contengan alcohol, comprendidos en el inciso 15 del artículo 18 de la misma ley (art. 108 tc.)

3º Extractos de clor:

Dentro de cada grupo los productos se subdividirán por clase y graduación.

- b) Detallar los envases de depósito de alcohol, los de elaboración y de depósito de perfumes, y los fijos de materia prima con título alcohólico.
- c) Delimitar en el plazo reglamentario, con tinta roja en el local que constituye la fábrica a los efectos legales y reglamentarios.

Identificación de envases. (Decreto 19/8/36 exp. 71850 -A-935.)

Art. 236 - Los envases a que se refiere el inciso b) del artículo anterior serán identificados en la forma en que la Administración determine y se destinarán exclusivamente para los productos a que se refiere el art. 234, no pudiendo utilizarse para otros artículos. La Administración podrá obligar a que sean fijos y sellados en el plazo los envases que excedan de la capacidad que determine, y a dotarlos de escala de nivel u otros medios a su elección, de determinación de contenido. Estos requisitos serán obligatorios para las fábricas que consumen más de 10.000 litros de alcohol por año.

Introducción a depósito.

Art. 237 - En el local que constituye la fábrica según el inciso c) del art. 235, no podrán introducirse a depositarse otros alcoholos que los destinados a la e-

laboración de perfumes, salvo el caso de los fabricantes que a su vez lo sean de especialidades medicinales ó de artículos de tocador, en que intervenga el alcohol, quienes podrán elaborar y depositar en el mismo local productos de las tres clases y sus materias primas, previa autorización especial en su certificado de inscripción. En este caso la administración podrá disponer que todos los alcoholos puros a utilizarse se anoten en la cuenta correspondiente a la inscripción de fabricantes de perfumes a base de alcohol, cancelando entonces la inscripción de manipuladores de alcohol puro para especialidades medicinales ó artículos de tocador.

Los fabricantes de especialidades medicinales autorizadas a emplear en su preparación alcohol desnaturalizado "uso externo" pondrán, con permiso especial efectuar elaboraciones en el mismo local que los de perfumería. La cuenta de inversión de estos capitales en alcohol se llevará en la forma que la administración determine.

Implementos.

Art. 236 - En las fábricas de lociones, colonias y similares será obligatorio tener una báscula contrastada por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, un juego de alcoholímetros oficiales controlados, un densímetro y una probeta graduada contrastada.

Permisos habilitantes. (Decreto 19/8/35 exp. 7860-A-955).

Art. 239 - Los fabricantes de colonias, lociones y similares, no podrán ingresar alcohol, ni comenzar sus elaboraciones antes de haber recibido su permiso de funcionamiento y no podrán elaborar productos que no estén consignados en el mismo.

Prohibiciones. (Decreto 19/8/35 exp. 7850-A-935).

Art. 240 - No podrán elaborarse, salvo autorización especial, los productos gravados por el impuesto 18 del art. 18 de la ley 18.148 (art. 108 ts.), entre 48° y 60° y las de colonias, lociones y similares y demás artículos exentos de estampillado, entre 50° y 52°.

Cuentas de Materia Prima. (Dec. 19/8/35. e. 7850-A-935).

Art. 241 - Los fabricantes de lociones, colonias y similares y demás productos a que se refiere el art. 234, llevarán las cuentas de materia prima con título alcohólico, de productos elaborados y de expendio, en libros oficiales en la forma que la Administración determine, y pasará declaración jurada mensual de su movimiento.

Aquisiciones de alcohol. (Decreto 19/8/35. exp. 7850 - A-935.)

Art. 242 - Las adquisiciones de alcohol materia prima se harán mediante un formulario especial, y sólo podrán efectuarse en partidas no menores de 100 litros. El formulario constará de las partes determinadas para la boleta de compra-venta de alcohol puro en el art. 86 que es aplicable a su uso y además un aviso de recepción, que enviará el fabricante a la Administración el mismo

afe de recibido el alcohol.

Ingresos de alcohol. (Decreto 3/10/39. exp. 13570-E-939).

Art. 243 - El fabricante asentará en el día, en la cuenta de materia prima, las cantidades de alcohol que ingrese, dejando constancia del litraje, grado, número y serie de la cédula de remisión y comunicará, también en el día, esos ingresos a la Administración.

El fabricante adherirá a cada envase de alcohol, al lado del instrumento de circulación, el mismo día de su ingreso una boleta de materia prima que provea la Administración, inutilizándose de inmediato la cédula de remisión con intervención fiscal.

Cuando el perfumista lo considere necesario, podrá solicitar, con no menos de (48) cuarenta y ocho horas de anticipación que se compruebe oficialmente el litraje y grado de alcohol de los envases, a fin de asentarla cantidad real comprobada.

Art. 244 - (Derogado Decreto 3/10/39. exp. 13570-E-939).

Prohibiciones. (Decreto 19/8/36. exp. 7860-A-938).

Art. 245 - Queda prohibida la posesión, depósito e manipulación en la fábrica de perfumes, definida en el artículo 235, inciso e) 6 en los locales con comunicación interna con la misma, de los siguientes productos:

- a) Bebidas alcohólicas, salvo que se encuentren en botellas cerradas, encapsuladas y estampilladas.

- b) Alcoholos de desnaturalización completa particular ó de desnaturalización especial, permitiéndose sólo los de desnaturalización completa general, que se destinan exclusivamente a ser utilizados como combustible en la propia industria;
- c) Alcoholos de desnaturalización "uso externo" salvo el caso a que se refiere el párrafo final del artículo 237 y las fábricas de perfumes anexas a farmacias.

Responsabilidad.

Art. 246 - Los fabricantes de lociones, colonias y similares son responsables por el impuesto correspondiente a las diferencias comprobadas por inventario y a las resultantes de las operaciones de fábrica, siempre que no se prueben de una manera clara y suficiente su causa.

Diferencias. (Decreto 19/8/36 exp. 7850-1-938).

Art. 247 - Recuérdense como naturales sin necesidad de prueba alguna, las diferencias comprendidas dentro de los siguientes porcentajes:

En existencia: 3 % anual en más ó en menos sobre el movimiento general computado entre inventario ó inventario proporcionalmente al tiempo;

En elaboración 1 % computado en alcohol a 100° por declaración jurada mensual.

Excedentes.

Art. 248 - Los excedentes comprobados en inventario y los que resulten en los productos elaborados con relación a la materia prima declarada invertida en los mismos, pagarán el impuesto máximo (impuesto y sobretasa) de \$ 3 per litre a 100°.

Art. 249 - Los déficit en materia prima y en productos elaborados se presumirán invertidos fuera de fiscalización en colonias y similares de 40° gravadas con estampillado, liquidándose por lo tanto a \$ 3,50 por litro a 100°.

Salida de fábrica ó aduana. (Decreto 19/8/35, exp. 7850-A-935).

Art. 250 -- Las licencias, colonias y similares exentas de estampillado deberán salir de fábrica ó aduana en sus envases normales de expendio que no podrán ser mayores de un litro, salvo autorización expresa de la Administración, la que queda facultada para permitir la venta de esos productos a granel, con los requisitos que al efecto determine.

Envases de venta. (Decreto 19/8/35, exp. 7850-A-935).

Art. 251 - Los envases de las licencias, colonias y similares exentas de estampillados, deberán llevar en su etiqueta principal ó en una adicional, el nombre del fabricante ó el número de su inscripción y además la graduación alcoholica del producto.

Importadores. (Decreto 19/8/35, exp. 7850-A-935).

Art. 252 - Los importadores de perfumes deberán inscribirse, sin tener obligación de llevar libros y adherirán a los productos que importen una etiqueta con su nombre ó número de inscripción y la graduación alcoholica del producto.

Estampillado.

Art. 253 - Para los productos comprendidos en las dis-

posiciones precedentes, que resulten sujetas a estampillado según su graduación, son aplicables las disposiciones del Título VIII que no se opongan a las presentes.

Muestras de perfumes. (Incorporado por d.c. 12/3/37)

Art. 254 - Las muestras de control de perfumes a base de alcohol, t y de esencias se extraerán en la forma que a continuación se detalla:

- a) Cuando se encuentren en envases no mayores de un litro y existan en las fábricas o comercios por lo menos dos envases del mismo producto, se abrirá uno de ellos, del que se extraerán cien centímetros cúbicos que serán colocados en un frasco sellado, con la ficha correspondiente, constituyendo la muestra que se remitirá a la Administración. Si el frasco de donde se extrae la muestra queda con un resto de contenido será cerrado, envuelto y lacrado en la envoltura, dejándose constancia en él de la extracción de la muestra. El otro frasco será envuelto con fata, sellándose y firmándose, por los empleados actuales, las envolturas, que serán hechas en forma que imposibilite su apertura sin romperlas. El envoltorio se dejará en poder del interesado y permanecerá intervenido hasta que se conozca el resultado definitivo de los análisis.
- b) Realizado por la Oficina Química respectiva el análisis de la muestra de cien gramos, serán aplicables al caso las disposiciones del Título VII, sobre impugnación de análisis. Y si el interesado hiciera uso de ese derecho, se extraeran para el segundo análisis, por empleados fiscales, otros cien centímetros cúbicos del frasco que fuere abierto para la primera extracción; y si no alcanzase el contenido del mismo, será completado con el segundo frasco. La medida dará que resto similar a la del frasco de donde se trajeron las muestras, quedaré en poder del interesado, intervenida, en la forma indicada en el inciso anterior, hasta la conclusión del asunto, para el caso de que la autoridad que deba juzgarlo en cualquier instante resuélva efectuar otro análisis para mejor proveer.
- c) Si se tratará de perfumes en envases menores de cien centímetros cúbicos se intervendrá la cantidad de envases necesarios para llegar a dos-

cientos centímetros cúbicos, procediéndose, como en el caso anterior, a extraer una muestra de cien centímetros cúbicos, dejando el resto intervenido, envuelto y sellado.

- a) La Administración aplicará o propondrá las medidas disciplinarias que correspondan a los empleados que contravengan las disposiciones del presente decreto, obligándolos a resarcir al comerciante el perjuicio que le haya ocasionado la diligencia.
- b) La Sección Policía del Alcohol Desnaturalizado y Fraccionado fiscalizará, sistemáticamente, el estado del alcohol que utilizan las fábricas de perfumes a base de alcohol, para la elaboración de sus productos, y de la misma manera en poder de los importadores. Hará, igualmente la fiscalización de esos productos que se encuentren en el comercio minorista, especialmente de las aguas colonias y lociones, ateniéndose a las normas establecidas en este artículo; extraerá las muestras que sean estrictamente necesarias, y en los extractos y esencias lo hará sólo cuando medie denuncia fundada o presunción de que el alcohol utilizado fué previamente desnaturalizado.

TITULO VIII

ARTICULOS DE USO HIGIENICO, DE TOCADOR, APARATOS, PERFUMES, AGUAS MINERALES, ESPECIALIDADES MEDICINALES Y VETERINARIAS Y TERMOMETROS CLINICOS.

Régimen Fiscal

Inscripción.

Art. 1º - Los fabricantes, fraccionadores ó embotelladores de los productos a que se refiere el presente título, deberán inscribirse en la Administración General, en las condiciones determinadas por el art. 6º, Título I, de esta reglamentación.

A la respectiva solicitud de inscripción deberán acompañar planillas especificando el producto y su nombre; precio de venta, cuando ello corresponda por el régimen legal ó por tratarse de productos de tocador en general, contenidos en envases equivalentes a la mitad de las unidades básicas determinadas por el art. 18 de la Ley 12.148 (art. 108 t.o.), y dicho precio de venta no excede de m\$n 0,30; el contenido neto del envase y el número de unidades básicas que el mismo contenga. Deberán acompañarse las respectivas etiquetas.

No podrá iniciarse la fabricación, fraccionamiento ó envasamiento de un nuevo producto, sin la previa autorización de la Dirección General. Toda operación realizada sin haberse llenado ese requisito, será considerada fraudulenta.

Cuando se deje de fabricar, fraccionar ó envasar, cualquiera de los productos registrados, las inscrip-

tos deberán comunicarlo en el día y por escrito a la citada administración.

Certificados de la S.S. Salud Pública.

Art. 3º - Los fabricantes ó fraccionadores de artículos de uso higiénico, de tocador ó afeites, y los de especialidades medicinales, deberán presentar para cada uno de sus productos la correspondiente autorización del Ministerio de Salud Pública ó la declaración de la misma en el sentido de que no es necesario tal permiso.

Importadores.

Art. 4º - Los importadores de los productos a que se refiere este Título, deberán inscribirse previamente en dicho carácter en la Administración Gral., y no podrán efectuar sus despachos sin llenar las formalidades del art. 27 del Título I.

Todos los manifiestos -con excepción de los que se refieran a importaciones de especialidades veterinarias- serán previamente visados por la S.Salud Pública. En los manifiestos, paquetes y planillas deberá hacerse constar: la cantidad de unidades sujetas a impuestos internos, determinando por separado la cantidad neta del producto gravado y el número de unidades básicas que contienen en cada envase.

Quando las unidades importadas tributan impuesto en base al precio de venta, ó cuando se trate de productos de tocador que se venden hasta M\$ 0,30, por contener hasta la mitad del contenido de la unidad básica.

ca, dicho precio deberá consignarse en cada envase, en forma perfectamente visible.

Se establecerá también si la mercadería tiene ya estampillado.

Despacho de mercaderías importadas.

Art. 5º - Los despachos de productos que se importen dentro de la franquicia del art. 9º de este Título, se tramitarán en la forma ordinaria, sustituyéndose el pago del impuesto y la entrega y adherencia de los valores, por la invención de los documentos aduaneros y la fijación sobre la mercadería de una boleta especial de intervención.

Cuando los importadores introduzcan por cuenta de terceros, artículos gravados, antes de extraerlos de aduana deberán comunicar por escrito a la Administración el nombre y domicilio de la persona para quién serán despachados.

Las anteriores declaraciones podrán presentarse en la plantilla a que se refiere el art. 27 del Título I. Los recibidores de las mercaderías están obligados a cumplir con las disposiciones pertinentes.

Acondicionamiento de origen.

Art. 6º - Los artículos de importación extraídos de los envases mayores en que han sido importados, podrán permanecer en su acondicionamiento de origen, sin ser estampillados, mientras estén en poder del importador; pero sobre cada bulto, los introductores deberán adherir una boleta de control que será entregada por la Administración. Todo cajón, fardo, bulto, etc., que contenga

unidades sujetas a impuesto interno y que no hubiesen sido estampilladas en virtud de este artículo, deberá permanecer cerrado y con el boleto de circulación intacto. Al abrirse dichos envases, el importador queda obligado a proceder al estampillado total dentro de las 24 horas.

Estampillado de productos importados.

Art. 7º - Las unidades importadas en condiciones de venta, deberán estampillarse dentro del plazo establecido por el art. 33 del Título I, salvo los casos comprendidos en el artículo precedente.

Estampillado de productos nacionales.

Art. 8º - Las unidades de venta de productos nacionales, así como los fraccionados deberán tener adheridos los valores fiscales inmediatamente que se hallen en sus correspondientes envases, acondicionados para la venta ó que se encuentren fuera del local de fábrica aprobado oficialmente.

Fraccionamientos.

Art. 9º - Queda permitida la importación y salida de fábrica sin previo pago del impuesto interno, de productos no colocados en envases de expendio y destinados a ser posteriormente acondicionados para la venta al público, en cuyo momento abonarán el gravamen correspondiente.

Las personas que efectúan ese acondicionamiento y el pago del impuesto, deberán inscribirse como fracciona-

dores, aun cuando estén inscriptos en cualquier otro carácter.

Elaboración por cuenta de el fraccionador.

Art. 10 - Quienes realicen elaboraciones por cuenta y orden de fraccionadores inscriptos, deberán inscribirse como fabricantes ó embotelladores, aun cuando no acondicioneren mercaderías para la venta al público.

Deberán comunicar a la Administración -con una anticipación de no menos de 24 horas- toda entrega de mercaderías que vayan a realizar, especificando el nombre, domicilio y número de inscripción del fraccionador, la clase del producto elaborado ó embotellado y la cantidad en kilogramos ó en litros, para que se intervenga en el traslado. El interesado deberá exigir recibo de dicho aviso.

En ningún caso se considerará licita la fabricación ó embotellado de dichas artícuulos por cuenta y orden de personas ó sociedades no inscriptas como fraccionadores, debiendo los fabricantes ó embotelladores exigirles la presentación del certificado de la administración que les habilita en ese carácter.

Si el empleado de Impuestos Internos no se hallase presente el día y hora indicados para la operación a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, el fabricante podrá remitir el producto a sus mandantes, dejando la debida constancia en sus libros.

A su vez, los fraccionadores deberán comunicar, en el día y por escrito, cada partida de mercaderías a fraccionar que reciba, determinando nombre, domicilio y número de inscripción del remitente.

La posesión de mercaderías sin llenar estas condiciones, queda terminantemente prohibida, considerándose la fraudulenta.

Dispensaciones especiales.

Libros Oficiales

(Decreto 26/10/35, exped. 1295-A-935)

Art. 16 - Los importadores, fabricantes, y fraccionadores de los productos a que se refieren los artículos precedentes, deberán llevar en sus libros oficiales de impuestos internos, las siguientes cuentas:

- a) Los importadores; entrada y salida de artículos no acondicionados para la venta al detalle;
- b) Los fabricantes ó embotelladores en general; cantidad de unidades fabricadas ó embotelladas y expedidas, por clase, determinando el peso neto ó volumen de cada una, todo con el respectivo impuesto. Los valores fiscales recibidos, aplicadas y en existencia;
- c) Los fabricantes ó embotelladores a que se refiere el art. 10; cantidad (en kilogramos) y clases de los artículos reconocidos y elaborados con especificación del peso neto ó volumen de cada unidad; del nombre, domicilio y número de inscripción del fraccionador comitente, las fechas del pedido y de la entrega y número del boleto de circulación con que el producto sale de fábrica;
- d) Los fraccionadores; cuenta por separado de cada artículo, con designación de su fabricante ó importador, número de certificado de inscripción del mismo y cantidad recibida, en kilogramos ó litros; de las unidades resultantes del fraccionamiento, con el impuesto que les corres-

pando; y de las estampillas fiscales recibidas, aplicadas y en existencia.

Todas las cuentas precedentemente mencionadas, deberán ser balanceadas mensualmente. Los fraccionadores prestarán declaración jurada mensual.

Fraccionamiento de pequeñas partidas.

Art. 16 - Podrán ser eximidos de la obligación de llevar los libros oficiales y de prestar las declaraciones juradas a que se refiere el artículo anterior, aquéllos fraccionadores que soliciten fraccionar pequeñas partidas con intervención de la Administración, inmediatamente de recibida la partida.

Valores fiscales.

Art. 17 - Los valores fiscales para los artículos de tocador y perfumería, serán diferenciados de los destinados a especialidades veterinarias y medicinales y a aguas minerales.

Atestaciones en las etiquetas.

Art. 18 - Todo envase que contenga productos gravados con impuesto interno, además del valor fiscal, debe llevar estampado ó impreso en la etiqueta el nombre del fabricante, importador ó fraccionador, ó en su reemplazo el número de su certificado de inscripción. Los envases que contengan productos de uso higiénico, de tocador, afeites y perfumes, cuyo precio de venta no excede de m̄s 0,30 por contener hasta la mitad de una unidad básica, deberá llevar impreso en los mismos ó en sus etiquetas y en forma perfectamente visible, la leyenda que que indique el referido precio,

así como el contenido neto del envase. En los demás casos dichos envases consignarán la cantidad neta del producto grabado y el número de unidades básicas que contiene.

Clasificación del impuesto.

Art. 81 - Los productos de perfumería, de uso higiénico y de tocador a que se refiere este Título, que por sus asestaciones ó literaturas impresas en las etiquetas ó prospectos que los acompañen pueden quedar comprendidos en dos ó más clasificaciones impositivas, tributarán el mayor impuesto si los interesados no retiran las leyendas ó recomendaciones que dan base a la aplicación del tributo más elevado.

CUARTA PARTE

Del Censo industrial del año 1941

Fabricación de perfumería (años 1940 a 1947)

Importación de Perfumería (años 1940 a 1947)

**Fabricación Nacional de Productos de Tocador
(años 1937 a 1947)**

Del Censo Industrial del Año 1941PERFUMES Y ARTICULOS PARA HIGIENE Y TOCADORINCLUSO ESSENCIAS Y EXTRACTOS ALCOHOLICOS

Datos del año del relevamiento. Total para la República.

	<u>1936</u>	<u>1937</u>	<u>1939</u>	<u>1941</u>
Número de establecimientos.				
	52	56	53	64
Personal empleado -empleados-				
	368	494	501	553
Personal empleado -obreros-				
	1.204	1.394	1.432	1.774
Fuerza motriz instalada (H.P.) -motores primarios-				
	12	4	--	34
Motores eléctricos a corriente comprada (H.P.)				
	1.227	1.132	1.264	1.472
Sueldos y salarios pagados en efectivo, en miles de mjs. -datos del ejercicio considerado-				
	2.511	2.940	2.963	3.239
Materias primas empleadas				
	8.926	11.763	11.612	14.946
Combustibles y lubricantes consumidos				
	38	37	36	36
Corriente eléctrica comprada para fuerza motriz				
	68	82	52	62
Productos elaborados				
	12.481	16.174	16.254	19.409

	<u>1935</u>	<u>1937</u>	<u>1939</u>	<u>1941</u>
Valor agregado por la industria				
	3.399	4.322	3.564	4.315
				dífras del año 1941
Cap. Federal	Buenos Aires		Mendoza, Santa Fe Misiones, Tucumán	
Número de establecimientos				
	55	6		6
Personal ocupado - empleados-				
	549	2		2
Personal ocupado - obreros-				
	1.726	24		24
Fuerza motriz instalada (H.P.) motores primarios				
	8	17		9
Motores eléctricos a corriente comprada				
	1.386	36		40
Sueldos y salarios pagados en efectivo Miles de mjs				
	3.808	81		15
Materias primas empleadas				
	14.730	131		85
Combustibles y lubricantes consumidos				
	80	3		3
Productos elaborados				
	19.699	250		120
Valor agregado por la industria				
	4.170	114		51
Corriente eléctrica comprada para fuerza motriz.				
	59	2		1

FABRICACION DE PERFUMERIA

Estadística comparativa desde 1940 a 1947

Comprende exclusivamente los perfumes a base de alcohol
de industria nacional

1. Agua de colonia.

Año 1940.....	395.867 litros
Año 1941.....	488.919 litros
Año 1942.....	535.286 litros
Año 1943.....	558.840 litros
Año 1944.....	598.422 litros
Año 1945.....	659.431 litros
Año 1946.....	731.777 litros
Año 1947.....	889.080 litros

2. Lociónes.

Año 1940.....	407.867 litros
Año 1941.....	429.252 litros
Año 1942.....	430.983 litros
Año 1943.....	491.910 litros
Año 1944.....	572.523 litros
Año 1945.....	634.639 litros
Año 1946.....	757.043 litros
Año 1947.....	886.447 litros

3. Extractos.

Año 1940.....	780 litros
Año 1941.....	1.426 litros
Año 1942.....	1.867 litros
Año 1943.....	3.248 litros
Año 1944.....	3.664 litros
Año 1945.....	5.458 litros
Año 1946.....	3.280 litros
Año 1947.....	3.023 litros

IMPORTACION DE PARFUMERIA

Estadística comparativa desde 1940 a 1947

Comprende exclusivamente los perfumes a base de alcohol

1. Lociónes.

Año 1940.....	5.739 litros
Año 1941.....	5.488 litros
Año 1942.....	-
Año 1943.....	1.069 litros
Año 1944.....	1.031 litros
Año 1945.....	497 litros
Año 1946.....	4.218 litros
Año 1947.....	14.166 litros

2. Agua de colonia.

Año 1940.....	5.194 litros
Año 1941.....	1.046 litros
Año 1942.....	-
Año 1943.....	679 litros
Año 1944.....	646 litros
Año 1945.....	242 litros
Año 1946.....	7.813 litros
Año 1947.....	13.493 litros

3. Extractos.

Año 1940.....	2.682 litros
Año 1941.....	636 litros
Año 1942.....	-
Año 1943.....	493 litros
Año 1944.....	301 litros
Año 1945.....	70 litros
Año 1946.....	6.832 litros
Año 1947.....	5.904 litros

FABRICACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE TOCADO

Un resumen de los establecimientos que las

1937 - 1947

Unidades elaboradas

	<u>1937</u>	<u>1939</u>	<u>1941</u>	<u>1943</u>	<u>1945</u>	<u>1947</u>
Alveos para la cara en sobres						
	314.763	186.568	137.360	40.586	19.392	4.761
Jabón en polvo uso peluquería						
	16.059	16.568	16.543	7.751	44.805	3.551
Jabón para la barba en pasta						
	914.313	666.147	771.903	625.290	576.189	771.671
Jabón para la barba en crema						
	827.837	1.395.090	1.678.834	2.311.919	2.085.457	2.356.291
Jabón para la barba en líquido						
	-	7.314	7.071	90	2.000	21
Jabón para la barba en polvo						
	-	20	-	161	2.367	21
Shampoo líquido perfumado						
	51.420	36.737	60.760	116.208	224.464	194.14
Shampoo líquido no perfumado						
	20.400	4.444	21.789	18.240	2.155	1.48
Shampoo en polvo perfumado						
	199.196	189.198	212.232	308.994	343.375	768.661
Shampoo en pasta no perfumado						
	287.538	346	84	1.123	2.240	7.451
Shampoo en polvo no perfumado						
	3.963	1.927	370	2.211	74.504	221

<u>1937</u>	<u>1939</u>	<u>1941</u>	<u>1943</u>	<u>1945</u>	<u>1947</u>
Dentífrico en pasta					
5.687.281	6.714.917	5.868.488	5.705.731	5.110.267	4.163.574
Dentífrico en crema					
3.837.340	4.031.353	6.176.137	6.367.936	8.450.906	12.425.627
Dentífrico en polvo					
31.845	64.606	26.802	40.413	117.849	131.229
Dentífrico en perlas					
14.886	19.739	-	2.275	2.268	-
Talco y polvos perfumados para el cuerpo					
8.981.631	3.105.770	3.622.433	4.317.952	5.707.218	6.698.319
Polvos para la cara no colorantes					
8.622.293	8.434.480	7.672.976	9.195.894	8.404.989	8.507.278
Polvos antiarrugas					
48.642	53.072	63.857	129.572	203.140	294.162
Polvos compactos para la cara					
33.120	46.538	161.422	87.121	126.136	168.698
Colorantes para la cara					
1.458.031	1.616.136	1.902.794	1.049.981	1.109.923	1.157.122
Aceites perfumados					
328.251	721.487	1.167.645	1.721.370	2.596.729	4.057.672
Glicerinas					
5.000	-	2.366	2.459	50	335
Vaselinas					
98.884	94.495	66.113	57.951	81.849	118.800
Brillantinas					
1.947.963	2.182.381	2.166.180	2.889.346	3.268.692	4.472.610

<u>1937</u>	<u>1939</u>	<u>1941</u>	<u>1943</u>	<u>1945</u>	<u>1947</u>
Cremas para la cara					
3.184.283 2.749.279 2.847.440 4.016.269 4.022.505 7.564.145					
Pastas para la cara					
179.692 129.078 169.627 261.697 255.607 1.024.476					
Cremas líquidas para el cutis					
2.162.267 1.733.214 1.724.436 1.655.292 1.771.669 3.670.676					
Leches para el cutis					
268.599 197.095 246.382 442.838 495.026 997.227					
Ténicos para el cutis					
26.172 26.044 12.396 91.353 93.441 56.179					
Astringentes para el cutis					
12.160 19.366 36.270 129.568 21.926 37.862					
Broncesantes para el cutis					
11.356 13.901 67.845 64.644 73.314 229.726					
Vocantes para el cutis					
- - 2.286 3 1.073 5.472					
Lociónes para el cutis					
13.416 21.007 120.682 46.203 49.467 64.607					
Cremas mentoladas uso peluquería					
39.261 103.748 123.755 76.690 68.294 75.237					
Depilatorios líquidos					
65.683 61.169 58.529 74.287 70.571 106.626					
Excipientes para el cutis					
1.414 1.041 2.626 12.251 5.516 12.241					
Depilatorios en general					
362 6.471 2.703 6.987 2.372 10.350					

<u>1937</u>	<u>1939</u>	<u>1941</u>	<u>1943</u>	<u>1945</u>	<u>1947</u>
Desodorizantes en pasta					
11.666	113.486	105.356	204.173	215.119	442.595
Desodorizantes en polvo					
40.809	35.780	15.482	6.061	15.157	20.788
Desodorizantes en líquido					
1.697	1.869	11.261	5.609	1.089	5.225
Antisudorales líquidos					
291.957	420.273	449.279	520.237	516.826	523.967
antisudorales en pasta					
7.617	156.836	326.178	58.270	1.057.367	1.711.982
Antisudorales compactos					
796	2.295	0.659	690	3.041	5.270
Dentífricos líquidos					
-	-	-	32.770	24.372	22.049
Coloretes para el cutis en pasta					
31.912	20.600	21.061	32.403	70.473	48.509
Coloretes para el cutis líquidos					
3.780	1.443	9.226	12.267	3.516	1.579
Coloretes y cosméticos para labios en pasta					
120.569	63.285	74.443	187.678	160.196	157.784
Coloretes y cosméticos para labios en lápiz					
1.875.071	2.024.467	2.044.681	4.316.042	4.827.279	4.955.053
Coloretes y cosméticos para labios en líquido					
3.150	1.572	1.360	962	1.087	792
Coloretes y cosméticos para cejas en lápiz					
8.979	68.320	6.074	17.587	118.905	115.410

<u>1937</u>	<u>1939</u>	<u>1941</u>	<u>1943</u>	<u>1945</u>	<u>1947</u>
Coloretes y cosméticos para cejas en pasta					
21.242	17.269	32.830	4.116	13.481	12.792
Coloretes y cosméticos para cejas líquidos					
-	168	360	383	3.000	583
Coloretes y cosméticos para pestanas en lápiz					
1.162	260	13.180	1.464	32.316	9.526
Coloretes y cosméticos para pestanas en pasta					
102.746	123.326	127.907	240.610	151.016	249.175
Coloretes y cosméticos para pestanas líquidos					
-	822	92	162	61	643
Coloretes y cosméticos para teatro en lápiz					
616	2.663	388	340	6	691
Coloretes para teatro en pasta					
14.381	7.916	7.457	14.068	17.681	6.868
Coloretes y cosméticos para teatro en líquido					
360	4.195	600	200	3.648	1.100
Productos para barnizar, esmalzar, etc. las uñas					
1.605.378	2.627.687	3.696.779	3.329.683	4.200.620	3.685.644
Fijadores del cabello, tipo "gomina" y similares líquidos					
745.765	346.614	216.272	219.572	517.585	1.111.994
Fijadores del cabello, tipo "gomina" y similares en pasta					
2.067.897	3.748.412	6.382.066	6.692.241	10.320.376	12.856.360
Fijadores del cabello en polvo					
6.607	6.238	3.658	4.060	101.034	692.420

<u>1937</u>	<u>1939</u>	<u>1941</u>	<u>1943</u>	<u>1945</u>	<u>1947</u>
Tinturas progresivas, instantáneas y combinadas					
170.973	206.901	252.444	532.186	295.186	315.466
Henne					
635	2.677	3.027	4.096	-	1.192
Tinturas instantáneas líquidas					
112.608	108.346	276.276	475.453	518.558	903.179
Tinturas en comprimidos					
64.000	3.787	41.767	-	-	19.604
Tinturas en pastillas					
119.000	-	84.366	-	-	-
Tinturas en polvo					
1.170	-	-	-	-	-
Sales para aspirar y sus similares en comprimidos					
880	-	200	30	-	-
Sales para baño y sus similares en polvo					
612	2.130	9.666	1.269	3.764	26.628
Sales para baño y sus similares granulados					
674	152	166	57.515	1.420	14.431
Sales para baño y sus similares comprimidos					
981	600	1.400	-	300	-
Pebeteros para cavar					
9.540	5.626	9.026	7.265	6.713	10.022
Papellos para cavar					
22.563	4.730	9.182	2.379	7.144	11.998
Polvos para cavar					
-	766	-	132	596	420

<u>1937</u>	<u>1939</u>	<u>1941</u>	<u>1943</u>	<u>1945</u>	<u>1947</u>
Tesillas para ahumar					
57.020	4.078	2.707	4.722	7.782	8.608
Sachets					
81	-	-	1.466	2.303	5.118
Aguas dentífricas					
-	-	-	2.832	-	-
Lociónes					
67.660	17.506	-	9.026	22.067	6.635
Tónicos					
88	236	-	3.106	1.103	10.065
Lociónes capilares					
29.764	944	691	1.185	10.932	1.976
Restauradores del cabello					
-	-	-	-	-	3
Aguas de tocador					
-	47.688	-	-	-	-
Extractor de olor					
194	817.760	49.324	82.535	151.213	36.166

Los totales generales son:

Para 1937	41.525.999 unidades
" 1939	46.530.383 "
" 1941	51.992.828 "
" 1943	58.555.791 "
" 1945	70.482.783 "
" 1947	87.284.357 "

Autores

- J. M. Delorme - Manual práctico para la fabricación de perfumes.
- P. Bachinel - Productos de belleza.
- F. Winter - Tratado general de perfumería.
- A. Barbe - Aceites esenciales y perfumes.
- J. de Miquel - Manual práctico para la fabricación de perfumes.
- E. Strasser - Formas de preparar, componer y presentar el perfume.
- P. Terrebadella - La perfumería moderna.
- I. Lazanee - Manual de perfumería.

Encyclopedias

- Universal Ilustrada Espasa - Tomo 43, págs. 770 y sig.
- Universal Hispano Americano - Tomo 15, págs. 143 y sig.
- Químico Industrial Ullmann - Tomos 5º y 11.

Publicaciones

- Revista de la Cámara Argentina de Perfumería - Colección completa.
- Revista de la Asociación Argentina Perfumerías Detallistas - Colección completa.
- Censo Industrial del año 1941.

Leyes Nacionales

- Texto Ordenado de Leyes de Impuestos Internos y sus Decretos Reglamentarios.

C O N C L U S I O N E S

LAS PLANTAS AROMATICAS

- 1º Referente a las plantas aromáticas es destacable la conveniencia para la industria nacional el cultivo en el país de ciertas variedades de uso generalizado.
- En efecto, se ha comprobado perfectamente que la albahaca, bergamota, iris, melisa, salvia, menta piperita, orégano, perifil, romero, tomillo y vetiver se pueden dar en la Argentina.
- 2º Estos productos poseen precios de venta altamente remuneradores y las crecientes necesidades de la industria aseguraría también una creciente demanda de esos productos.
- 3º La mayoría de los productores pueden obtener contratos por toda su producción a precios ventajosos.
- 4º Esos cultivos se llevarían a cabo en pocas parcelas de tierra dentro de la granja ó explotación similar.
- 5º Sería gratamente acogida en los medios rurales una adecuada campaña de difusión por parte de las autoridades competentes sobre la conveniencia de emprender estos cultivos, haciendo conocer las condiciones en que se realizaría, asesorando a los agricultores en la parte técnica de la explotación, facilitándoles semillas seleccionadas, etc. realizando una verdadera acción de fomento.

Complementariamente a esto la acción del banco

oficial de créditos agrarios permitiría cubrir las necesidades iniciales de índole económica que son comunes a toda nueva empresa.

6º En los países donde las tierras aptas para la agricultura son escasas y el régimen de propiedad agraria se caracteriza por la existencia de un crecido número de propietarios de suerte que estarían en presencia de los "minifundios" (unidades de explotación rural que se estiman insuficientes para el sostenimiento del agricultor y su familia), allí no sería posible que los labradores dedicaran sus pocas parcelas de tierra al cultivo de cereales ó forrajes cuya producción comercializada no le permitiría subsistir.

En consecuencia optan por dedicar sus energías y sus tierras a cultivos de poca extensión y de más valor. En tales condiciones se presentan los cultivos de plantas aromáticas.

Ahora bien, si transportamos estos ejemplos a la Argentina donde la tierra cultivable es abundante y las explotaciones se realizan en forma extensiva, podemos muy bien apreciar lo que significaría para un agricultor dedicar unas pocas parcelas a esas plantas aromáticas; su valor le cubriría totalmente los costos de producción de todos sus cultivos y le dejaría libre el producto de la negociación de su explotación capital.

7º El fomento privado es también importante, necesario, y se vería precisamente en los aportes de capitales destinados a establecer destilerías y laboratorios en las zonas de influencia de cada especie cultivada.

Esta política en cierto modo aseguraría el mercado nacional para las esencias nacionales.

8º Aunque parecería prematuro hablar de exportación resulta lo contrario al analizar la posibilidad de una producción elevada en cantidad y excelente en calidad que se realizaría en poco tiempo alentada por las exigencias del mismo mercado nacional.

Estaríamos por lo tanto señalando la eventualidad de un nuevo renglón en la lista ya amplia de nuestras exportaciones agrarias que por su mismo valor sería inutil destacar.

9º No debemos dejar sin recordar que la mayor parte de los cultivos especiales no solamente tienen su consumo en el mercado de los perfumes sino que son usados también en grandes cantidades por los laboratorios que preparan especialidades medicinales, las destilerías de bebidas alcohólicas, las fábricas de productos insecticidas, los establecimientos de productos alimenticios, etc.

10º Es necesario que estos cultivos que hoy son de muy poca extensión y de las cuales ni siquiera se

poseen estadísticas, se transforman en plantaciones importantes de zonas prósperas del agro argentino.

Que los cultivos organizados, estable reemplazan definitivamente a los realizados esporádicamente y al azar.

LA INDUSTRIA DE LOS PERFUMES

1º En las importaciones de esencias es necesario sostener la política de recibir materias primas o productos semi-elaborados que, como se fije en su oportunidad, presenta la ventaja de crear trabajo y movilizar capitales para esas industrias. En consecuencia, los permisos que se otorgan en lo sucesivo para la importación de perfumería lo sean sólo para las materias primas que no tengan similar en la Argentina.

En esta forma se fomentará enormemente los cultivos y obtención de esencias en el país, que por ser una actividad económica que recién se está desarrollando necesita del proteccionismo oficial. Los impuestos aduaneros complementarán eficazmente estas medidas mediante la aplicación de tarifas adecuadas.

En cambio será bienvenida toda medida del gobierno tendiente a facilitar la introducción al país de aquellos elementos esenciales a la industria que no sea posible producirlas en el territorio de la Nación.

2º En la exportación de nuestros productos elaborados es política acertada tratar de consolidar nuestra posición como fuente proveedora de artículos de excelente calidad en Sud América y realizar

esfuerzos tendientes a obtener para nuestro país los mercados centroamericano y mexicano. Entonces se nos presenta la propaganda expertamente organizadas como medio de hacer conocer nuestros productos en esos lugares y llegar a imponerlos.

3º Sería conveniente la creación de secciones especializadas en perfumería en las escuelas técnicas del país. Ello tendría por objeto la formación de personal competente en los distintos procesos de elaboración de los productos de tocador. El creciente desenvolvimiento de esta industria así lo exige.

4º Es de desear la unificación de los precios de venta de los productos de tocador con miras a respetar los márgenes de utilidad que razonablemente fijan los fabricantes sobre sus elaboraciones y que tiene por objeto no sólo proteger el prestigio de sus artículos sino también defender la ganancia de los detallistas.

Es necesario por ese intensificar la campaña tendiente a obtener ese propósito ya que en los últimos dos años ha decaído el entusiasmo de los fabricantes para conseguir la unificación.

Esa aspiración cuenta con el apoyo decidido del comercio minorista del ramo, en general. Hay que recordar, sin embargo, que una de las causas que más ha influido en la declinación de la campaña ha sido las constantes variaciones que sufren los precios creando

un clima de confusión en el mercado.

5° Algo digno de destacar es la presentación de los artículos de perfumería. En efecto, el alto grado de desarrollo alcanzado por las industrias que elaboran envases -cartonerías, cristalerías, etc - se reflejan en primer lugar en la presentación de los perfumes.

En éstos a diferencias de otras industrias donde ello tiene una importancia relativa, la calidad del envase, su originalidad y buen gusto suelen anticipar la jerarquía del contenido.

Los envases en general y los de vidrio en particular que actualmente es posible obtener resultan escasos para las necesidades de la perfumería. Motiva esa escasez la falta de capacidad productiva de las cristalerías frente a la enorme demanda que existe para su producción.

Una forma de solucionar ese inconveniente fué la adopción por algunos fabricantes del sistema por el cual se aceptan la devolución de envases vacíos. Este procedimiento es, a nuestro juicio, erróneo por cuanto puede originar la acumulación en manos extrañas de grandes cantidades de envases devueltos lo que constituye un peligro latente de falsificaciones.

Otro inconveniente está dado por la gran cantidad de unidades deterioradas que se entregan para la venta y que aparte del perjuicio provocado por los cambios

y devoluciones, desacreditan los productos ante los ojos del consumidor.

6º Creemos que el nivel de ventas que acusan los productos de tocador es un buen elemento auxiliar para la construcción, en unión con otros, de índices de interés para el estudio de los niveles de vida.

7º El grado de evolución de la industria de los perfumes es alto. El incremento que ha tenido en los últimos quince años es admirable. Es deseable entonces que se mantenga en constante progreso aumentando en esa forma el prestigio que ya posee en el elenco de la industria argentina la cual es a su vez uno de los pilares de la grandeza del país.

LOS PROBLEMAS DE LA INDUSTRIA

El mercado de los productos de tocador.

A medida que aumentan en nuestro país los consumos de perfumes se realizan conjeturas sobre la posible evolución de esa industria en el porvenir.

Esa expansión ha podido notarse en la Argentina en los últimos quince años y se reconoce al fenómeno un carácter casi universal.

En los Estados Unidos en poco más de seis años se han duplicado las ventas en perfumes y existe preocupación sobre el rumbo que tomará el consumo: si continuará creciendo, habrá una detención ó disminuirá.

No hay duda que la guerra ha contribuido a transferir a los Estados Unidos en el principal mercado de las esencias y otras materias primas de la industria de los perfumes. Se pregunta si se mantendrá esa situación ó si por el contrario se volverá a la situación de preguerra.

Las estadísticas demuestran un notable aumento en las ventas de los E.E.UU. En 1939 ellas alcanzaron a u\$s 350 millones y llegó al máximo en el año 1944 con u\$s 700 millones. Entre esos años registraron: 376 millones de dólares en 1940, 431 millones de dólares en 1941, 518 millones de dólares en 1942 y en 1943 u\$s 622 millones.

Las causas de tales aumentos son difíciles de establecer debidamente: si se debió al aumento de precios, a la mayor propensión al consumo en calidad ó a un aumento real en el volumen.

Sin embargo, analizando las ventas al por menor se encuentran los siguientes índices: en 1939 era de u\$s 1,29 y creció hasta 1944 con u\$s 1,87, es decir más del 20 %.

Es de imponerse a creer que se debe al mayor consumo en calidad. El número de consumidores ha crecido también un 20 % en igual lapso.

El consumo "per capita" se ha duplicado entre 1939 y 1944. En efecto, tenemos:

1939	u.s.	2,69
1940	"	2,86
1942	"	3,86
1944	"	4,57
1945	"	5,43

Todos estos aumentos no hay que atribuirlos a la guerra íntegramente; ya antes de ella se notaba un sistemático aumento en los renglones estudiados.

No hay duda que el aumento de la capacidad de consumo debido a los altos salarios es también un factor importantísimo.

Sin embargo, si pudiésemos dejar aislados estos factores "ímpropios" veríamos que la industria del perfume tiene un progreso independiente derivado del mejoramiento constante del standard de vida de los pueblos.

Por eso se espera que aún cuando las industrias en general fuesen afectadas por graves crisis, las del perfume y sus anexas no se encontrarán entre las que sufran las peores consecuencias. Ello será posible debido a que, como se dijo, el crecimiento de los consumos de perfumes es de carácter natural.

El cultivo de las plantas aromáticas en la Argentina

Hasta hace pocos años nuestra industria de la perfumería dependía exclusivamente de la importación de esencias, bases, productos sintéticos, etc.

Esta situación se ha ido transformando lentamente debido a la implantación en nuestro país de cultivos especiales, destilerías y laboratorios que han llegado a abarcar en sus actividades gran parte de ese ramo de la industria.

Bajo el aspecto de la agricultura y de la industria la instalación de esos cultivos tuvo, aparte de obtener una cierta diversificación de ellas, una influencia notable por la experiencia que permitió recoger al agricultor, acrediendo lo mismo con el personal ocupado en el manejo de las destilerías y de los laboratorios.

En el aspecto técnico se ha logrado la formación de un núcleo reducido pero altamente especializado de catedráticos que ha llevado esta industria a un alto grado de perfección.

Los resultados obtenidos hasta la fecha son muy alentadores ya sea que se los contempla desde el aspecto agrícola, industrial ó técnico. Sin embargo, esta industria por hallarse en la etapa de su desarrollo sufre los inconvenientes de una cierta edad. Pero los acontecimientos mundiales al crear inconvenientes serios para la importación de materias primas para la industria de los perfumes tiene por consecuencia permitir el incremento de los cultivos y destilerías nacionales.

Muchas firmas argentinas se han dedicado de lleno a la explotación de estas nuevas ramas industriales aportando capitales apreciables.

En el año 1941 se elaboraron en el país 11.284 kilogramos de aceites esenciales, producido por las siguientes fábricas:

O.A.D.Y.A. SRL. (Tunuyán, Mendoza) menta.
Cfa. de Productos Teddy (Cap. Federal) cítricos
Cross Bros. SRL. (Cerro Azul, Misiones) gramíneas
C.Y.D.E.A. SRL. (Tigre, Buenos Aires) menta, eucaliptus
O.Y.D.E.A. SRL. (San Agustín, Bs. Aires) eucaliptus
Duca y Perna (Ita Ibaté, Corrientes) Naranja, Mandarina
Galano Químico SA. (Cap. Fed.) Eucaliptus
Quinar SA. (Cap. Federal) Eucaliptus
S.A. Citrícola Industrial (Concordia, Entre Ríos) Frutas
Tedin y Cía. (Tunuyán, Mendoza) Menta y Lavanda
Giovanelli y Cía. (Jujuy) Acacia
Giovanelli y Cía. (Río Negro) Lavanda y Salvia
Kaschel y Cía. (Oberá, Misiones) Cítricos
Monaco, Francisco (Corpus, Misiones) Cítricos
Roulet, Eduardo (San José, Misiones) Cítricos.

Producción Nacional de Aceites Florales

La industria de la perfumería en la Argentina pasó durante la última guerra por una etapa de serias dificultades. La causa principal estaba en la falta de ciertas materias primas indispensables para su desenvolvimiento normal.

Los aceites esenciales naturales que procedían de países como Francia, Italia, Holanda y Bulgaria no llegaron más. Los envíos efectuados desde Gran Bretaña, Suecia y los Estados Unidos sufrieron grandes demoras por las mismas causas. Aún los productos sintéticos que remedian algunas faltas sufrieron diversos inconvenientes para su llegada al país.

Mientras se buscaba solución a la importación de materias esenciales y por otra parte se terminaban los stocks constituidos antes de la guerra, resultaba más evidente la importancia que en nuestro país tenía la incipiente producción de aceites florales y plantas aromáticas.

Se acusó en esa oportunidad que se hiciera sentir la acción gubernativa de fomento de esa producción ya que la perspectiva que tenía era inmejorable.

Las dificultades de la exportación de los esenciales crearon a los agricultores un problema gravísimo. Se acusó pues una variación en los cultivos, con miras a la difusión de las plantas aromáticas.

En efecto, nuestro país cuenta con suelo fértil y climas diversos que harían prosperar esas culturas.

Como para dedicarse a esa labor eran necesarios conocimientos técnicos, el Ministerio de Agricultura resolvió la creación de la sección Cultivos Especiales, División de Plantas Aromáticas, destinada a estudiar las diversas plantaciones en las que se obtienen productos aromáticos, medicinales, aceites industriales, fibras textiles, etc.

Tal iniciativa fue oportuna y digna de elogio resultando de sumo interés para el gremio de perfumería.

Situación de las Esencias Durante la guerra.

La última guerra mundial presentó en nuestro país un problema principal a la industria de los perfumes. Se refiere a la obtención de ciertas materias primas básicas que procedían de los países beligerantes o de los que se hallaban bloqueados.

Francia, en especial, se encontraba imposibilitada para exportar no sólo sus perfumes terminados sino también los aceites esenciales naturales cuya importancia en la industria mundial era vital.

Sin embargo, el cultivo de las flores y la fabricación de las esencias durante la guerra no se detuvo, pero la principal sede de esta industria en Francia, Grasse, siguió produciendo sus renombrados productos, aunque no se exportó nada. Claro que los rendimientos fueron menores, en algunos renglones se redujo al 50 % de años anteriores.

Los precios oscilaron debido a dos causas opuestas; Por un lado la merma en la producción y por el otro la falta de los mercados consumidores. No se pudo enviar mercaderías al exterior debido a la confiscación que efectuaban los beligerantes.

A principios de 1943 las dificultades que sufría la industria mundial de los perfumes eran crecientes.

A la precaria situación existente para los embarques a nuestro país se agregaron las fuertes restricciones que dictaron para el consumo interno aquellos países

que se encontraban en condiciones de exportar o producir.

En los Estados Unidos entró en vigor un plan severo de racionamiento de materiales que lógicamente afectó a los perfumistas. Los productos racionados eran cada vez más escasos.

Las necesidades bélicas obligaron a disponer para fines militares de gran cantidad de materias aromáticas. Los alcoholos y aceites esenciales fueron aprovechados también para las necesidades de la guerra. La glicerina, los colorantes, el papel escasearon cada vez más.

La ocupación de ciertas dependencias coloniales francesas por los ejércitos aliados abrió una posibilidad a esta industria. Se refería a la obtención de ciertas sustancias esenciales que necesitaba la industria, tales como los aceites de geranio, jazmín, tuberosa, alhucema, tino, orégano, vetiver, patchouli, clavo, vainilla, naranjo, etc.

Sin embargo la escasez de bodegas y las prioridades fueron haciendo perder el interés de los fabricantes de ultramar por obtenerlos ya que a medida que sus existencias se agotaban comenzaban a reemplazar en sus fórmulas de elaboración esas substancias difíciles de obtener. Usaron a tal efecto sustancias de origen nacional o procedentes de lugares accesibles al comercio mundial.

Insisto, aunque la situación mejoró y se consiguió la importación de algunas aceites y maderas esenciales los altos precios de éstos obligaron a desplazarlos definitivamente pues su utilización no resultó provechosa.

LA INDUSTRIA DE LOS PERFUMES

La importación de materias primas

La importación desde Francia de materias primas para la industria de los perfumes se realiza haciendo uso de los permisos previos otorgados por el Banco Central hasta el 17 de septiembre de 1949.

Los principales artículos importados de ese país son las esencias de jazmín, ylang-ylang, neroli, rosa y lavanda. Como podemos apreciar se trata de renglones importantes para nuestra industria.

De Italia se reciben esencias cítricas -de bergamota, mandarina, limón y naranja- que constituyen la base de las colonias y loción colonias.

Del Reino Unido se reciben muy pocas renglones. El principal es la goma tragacante. Como se sabe este producto proviene de Persia y es llevado a Inglaterra de donde es reexportado a nuestro país.

Sinai es un país que se ha especializado en los productos de la industria química, esencias sintéticas y sobre todo fijadores sintéticos entre los cuales se encuentran algunas variedades de almizcle artificial. De todo esto llega muy poco al país.

Los Países Bajos se caracterizan por la elaboración de bases para perfumes las que se envían, en-

tre otros, a nuestro país. En realidad esas bases son productos de elaboración final a los que se adiciona alcohol y agua destilada para ponerlos en condiciones de llegar al consumidor.

Excepto Francia, la importación de los demás países se realiza por cuotas otorgadas con anterioridad y que tienen en cuenta los promedios importados en años anteriores.

Se presenta ahora el problema del aumento de los costes de los productos fráneos debido al reajuste de los tipos de cambio llevado a cabo hace poco. En opinión de algunos industriales del gremio ese aumento sería del 100 % como mínimo.

Otro problema es el que origina la falta de nuevos permisos de importación que nos presenta al interrogante del desenvolvimiento futuro de esta industria. Sin embargo, para principios de 1950 se espera una licitación de cambios con destino a la importación de algunas substancias primordiales para la elaboración de productos de tocador.

Los productos de elaboración final

Una tendencia benigna para la industria nacional en general la constituye la política estatal de no permitir, en lo posible, la llegada de productos terminados. Elle, como es lógico, se manifiesta en la creación de procesos productivos en

nuestro país ya que resulta necesario entonces completar la elaboración de esos artículos requiriéndose a tal efecto instalaciones y personal adecuado.

En nuestra industria tal sucede con los extractos, lociones, colonias, etc. Las firmas que son representantes en la Argentina de productos de origen foráneo y que normalmente importaban unidades listas para el consumo, reciben ahora bases y esencias para que se terminen de elaborar en el país.

La exportación de artículos de tocador

La exportación de perfumes y cosméticos argentinos se halla limitado casi exclusivamente a los países de la América del Sud; en especial, Chile, Perú, Uruguay, Ecuador y Venezuela.

Brasil, por el contrario, no es aún mercado para nuestros perfumes. Ello se debe a convenios especiales que posee ese país con los Estados Unidos y Francia y por los cuales estos últimos se encuentran en immejorables condiciones para exportar sus productos al Brasil.

Con Colombia ocurre otro tanto. Aparte, es necesario destacar que Brasil posee una industria de los perfumes bastante desarrollada.

Las Ventes

Ante la falta de estadísticas adecuadas resulta

imposible dar las cifras de ventas de esta industria.

Por ello la cantidad de más 100 millones mencionadas que damos sólo representa la estimación que al efecto han hecho varios industriales.

Este volumen de ventas ha tenido en los últimos años un alza acelerada. Ello se debe en parte al aumento de los precios y en parte al aumento del consumo.

Se puede estimar también que, sobre las cifras del último censo industrial que se dispone -1941-, los coeficientes de aumento serían los siguientes:

Para el costo de la materia prima:	3
Para el número de obreros y empleados:	2
Para las ventas realizadas:	5
Para los sueldos y jornales abonados:	5

La apreciación de los capitales que posee esta industria nos lleva a determinar la cantidad de más 300 millones.

Para el análisis del ciclo de ventas tampoco hemos obtenido cifras. Sin embargo, el desarrollo sería el siguiente: Desde principios de octubre hasta fines de enero la curva de las ventas es ascendente, de allí comienza a declinar hasta abril y llegaría a su punto más bajo en Junio manteniéndose estacionaria por el invierno y hasta fines de septiembre.

El costo de los fletes

Otro problema que tiene esta industria es el que

se refiere a los fletes del transporte de las mercaderías elaboradas que se envían a los detallistas del interior del país. Ello, como se verá, tiene toda su incidencia sobre el consumidor finalista de la mayor parte del país.

En efecto, los márgenes de utilidad que fijan los industriales al comercio minorista quedan neutralizados en parte por los altos fletes que deben abonar estos últimos. Y es más acentuada esta situación cuando se trata de mercadería de gran volumen ó pesos y relativamente poco valor.

Corolario de estas circunstancias es el hecho de que en el interior del país no se respeten los precios de venta al público que establecen los fabricantes para sus productos y sobre los cuales se habían calculado los márgenes habituales de provecho a otorgarse. Como se ve todo esto sucede en detrimento de la capacidad económica del consumidor.

Los cambios en el consumo

Un problema importante, aunque común a otras industrias, lo presenta las variaciones en los usos y costumbres del público consumidor, modificaciones en las medidas de los perfumes ó de los cosméticos, etc., que suelen importar bastante dinero a los fabricantes.

Algunos renglones de la producción han tenido

un descenso casi vertical en el consumo, en tanto que otros han aparecido con gran fuerza y se han impuesto.

Generalmente estos impulsos son provocados por la importación de novedades que ya han conquistado otros mercados. Algunos de estos productos exigieron en su hora el aporte de maquinarias valiosas e instalaciones fijas de alto costo para poder iniciar su producción. En ciertos casos, en consecuencia, se presentan serios quebrantes en la industria.

El nuevo impuesto de la Ley 13.648

El problema más reciente lo origina la sanción de la ley 13.648 la que en su artículo 1º determina en concepto de nuevo impuesto interno un gravamen del 15 % que se aplicará sobre el precio de venta que resulte de la factura extendida por los obligados a ingresar el impuesto (art. 4º). Como se sabe, este impuesto reemplazará al sistema creado por la ley 12.148 que establecía el pago del gravamen teniendo en cuenta las unidades básicas.

La opinión predominante es, sin embargo, de que el volumen de ventas no sufrirá alteraciones importantes ni paralizará el ritmo ascendente que actualmente lo domina.

El abastecimiento de alcohol

Un problema que agitó grandemente la industria en los últimos meses de 1948 y principios de 1949 fué el del alcohol.

Sabido es que el alcohol que utiliza esta industria se obtiene de los cereales y de la caña de azúcar.

Dificultades de recepción y el destino de la producción alcoholera para otros usos dejaron a la industria de los perfumes con pocas halagüeñas esperanzas.

Debido a las múltiples gestiones realizadas por los fabricantes se les otorgaron cuotas de alcohol que aliviaron por seis meses aproximadamente sus necesidades. En los últimos meses de 1949 se vuelve a presentar el problema; teniendo su origen esta vez en el conflicto cañero.

Los precios de la materia prima importada

Otro problema es el de los precios de ciertas materias primas importadas que a pesar de los distintos re cargos que sufre en su costo, al ofrecerse en plazo se cotiza a precios inferiores a sus similares nacionales. Tal ocurre, entre otras esencias, con la de lavanda y la goma.

Producción local de esencias esféricas

-en kilogramos-

	<u>1944</u>	<u>1945</u>	<u>1947</u>
Aceite esencial de limón	5.116	1.061	7.590
Aceite esencial de naranja	5.307	3.528	7.810
Essencia de naranja amarga	343	312	708
Aceite esencial mandarina	331	361	1.163

-- 00 --

Importación de esencias esféricas

-en kilogramos-

<u>Años</u>	<u>2000</u>	<u>Bergamota</u>	<u>Naranja y Mandarina</u>
1939	15.354	4.638	6.906
1940	8.455	1.621	4.930
1941	5.518	1.296	4.791
1942	4.963	3.489	3.019
1943	1.634	2.084	2.767
1944	1.450	1.521	2.045
1945	306	2.014	2.436
1946	7.680	9.011	7.183
1947	10.069	7.398	7.989
1948	4.606	9.367	1.386

-- 00 --

NECESIDADES DEL PAÍS

Essencia de limón	15.000 kilogramos
Essencia de mandarina y naranja	9.000 kilogramos
Essencia de bergamota	8.000 kilogramos

-- 00 --

Producción de aceites esenciales -en kilogramos-

	<u>1944</u>	<u>1945</u>	<u>1947</u>
Essencia de lavanda	16.712	17.199	10.230
Essencia de lavanda	-	-	7.150
Essencia de lemons-grass	70	546	1.379
Anetol	-	-	800
Petit grain	80	272	679
Citrol	144	128	213
Essencia de lavanda	174	193	147
Ceramicol	460	426	33
Citronella	540	380	-

-- 00 --

Precios de algunas esencias vegetales

-en kilogramos-

	<u>1946</u>	<u>1949</u>
Albaca	m/jn 300	m/jn -
Anetol	" 60	" 116
Bergamota	" 90	" 140
Coriandro	" 160	" 320
Eucaliptus	" 12	" 30
Geranio	" 220	" 110
Lavanda	" 150	" 100
Lemon-grass	" 20	" 18
Limón	" 38	" 70
Mandarina	" 60	" 60
Menta piperita	" 90	" 380
Naranja	" 20	" 45
Romero	" 30	" 40
Tomillo	" 32	" 50
Vetiver	" 350	" 700

Las esencias de albaca, bergamota, geranio, lemon-grass, limón, mandarina, naranja, orégano, perejil, romero, salvia, espliego, rosa natural y sintética, iris son importadas.

Las esencias de eucaliptus, coriandro, guayaco del Chaco, hinojo, mejorana, malisa, tomillo, anís, comino, vetiver y tanaceto son nacionales.